



Tipo de Proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación	:	11001310301920210002400

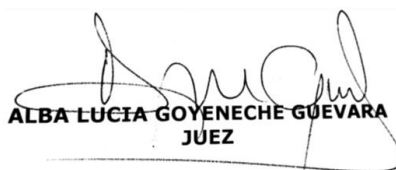
Realizados los registros de emplazados y de procesos de pertenencia, conforme lo disponen los artículos 108 y 375 del C. G. del P., frente a la demandada **Rosa María Rincón Torres**, de las **demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir** y de la inscripción de la valla conforme a las fotografías allegadas al expediente, este despacho les designa como curador *ad-litem* a MARIO LUQUE.

Se le recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. (Art. 48.7 del C. G. del P.)

Comuníquesele en legal forma para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse de los respectivos autos de apremio.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$500.000,00.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>13/10/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación en <u>ESTADO No.176</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	